



**INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO
Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP**

Nº Expediente:

(Para contratos de OBRAS Y SUMINISTROS)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Suministro de un equipo captador secuencial de alto volumen con cabezal PM10 automático

2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

En el objeto del contrato no existen partes susceptibles de una división por lote, ya que constituye un equipo único sin posibilidad de división desde el punto de vista técnico

3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

La actividad científica de nuestro grupo "Química y Medio Ambiente", en los últimos 5 años, va dirigida primordialmente hacia la aplicación práctica, la explotación y la utilización de nuevos conocimientos. En concreto, una de nuestras líneas de trabajo es calidad del aire.

La materia particulada atmosférica (PM, del inglés Particulate Matter), también llamada aerosoles atmosféricos, es una mezcla de partículas sólidas y/o líquidas (exceptuando el agua pura) que entran en la atmósfera por causas naturales o antropogénicas. La comunidad científica ha dirigido en los últimos años la atención al estudio de los aerosoles atmosféricos debido al importante papel que representan especialmente en la parte baja de la atmósfera. Las razones que justifican dicho interés tienen relación con: a) El efecto climático de la PM absorbiendo y/o dispersando radiación (efectos directos) o actuando como núcleos de condensación para la formación de nubes (efectos indirectos); b) Los efectos sobre la salud; c) Los efectos sobre los ecosistemas y la vegetación y d) Los efectos sobre los materiales.

La adquisición de este equipo permitiría disponer de muestras de PM10 con un captador de alto volumen y, en este sentido, recoger una cantidad de muestra, en los filtros, suficiente para una determinación precisa de todos los componentes y disminuir los posibles errores de determinación.

El equipo solicitado, en concreto, se usará para recoger muestras de aerosoles atmosféricos en La Antártida permitiendo cumplir con el objetivo principal del proyecto CTM210782929R de la última convocatoria de MINECO.

Además, se solicita que sea un captador secuencial porque permitirá una operación desatendida del equipo durante la recogida de muestras lo que supone una ventaja imprescindible, en un muestreo, en una localización remota.

Los resultados obtenidos ayudarán a la mejor identificación del material particulado presente en las zonas de estudio, así como a entender, tanto el origen como la importancia y repercusión de la actividad humana en la aparición de determinados elementos en dichas zonas. Tanto la presencia como la ausencia de elementos en las muestras obtenidas van a colaborar en la comprensión de las repercusiones de los movimientos de las masas de aire y el posible traslado de elementos naturales o antropogénicos a la zona de estudio.

Además de un captador secuencial, lo idóneo es que sea un captador de alto volumen puesto que, en la campaña 2016-17 y 2017-18, se han tomado las muestras de filtros de aire en la Isla Decepción utilizando un captador de bajo volumen, del cual dispone el grupo Química y Medio Ambiente. La utilización de un captador de alto volumen nos abre muchas más posibilidades científicas y operativas como se ha explicado en párrafos anteriores.

Por todo ello, se plantea la necesidad de adquirir dicho equipo.

El cálculo del presupuesto máximo se basa en los precios observados en el mercado.

4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación (Marcar el que proceda)

Procedimiento abierto:

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP.

Procedimiento abierto simplificado:

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP, concretamente el procedimiento abierto simplificado previsto en artículo 159.1 de la misma por cumplirse las dos condiciones establecidas en el citado artículo, ser un contrato de obras/suministros de valor estimado igual o superior a 2.000.000 € / 100.000 € y no haberse previsto ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor / y no superar los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor previstos el 25% del total.

Procedimiento abierto simplificado abreviado:

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP, concretamente el procedimiento abierto simplificado previsto en artículo 159.6 de la misma por ser un contrato de obras/suministros de valor estimado igual o superior a 80.000 € / 35.000 €.

Procedimiento negociado sin publicidad:

Se propone la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 a) 2º de la LCSP, al ser un contrato de obras/suministros que solo puede encomendarse a un empresario por ...Razones técnicas o razones de protección de derechos exclusivos.... no existiendo una alternativa o sustituto razonable.

5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

Se ha establecido un plazo de entrega de 15 días ya que se trata de un equipo que no precisa una fabricación especial y se encuentra en el mercado de forma inmediata.

6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP) (Marcar el que proceda)

Contrato de suministros:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.c) LCSP, por tratarse de un contrato de suministro, para los cuales no es exigible la clasificación, el licitador acreditará su solvencia mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.b) LCSP, por tratarse de un contrato de suministro de valor estimado inferior a 35.000 €. Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

7.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Criterio 1: Mejora de la prescripción técnica 4 - Incluir un sistema calefactor para el cabezal, para evitar la formación de escarcha en situaciones de bajas temperaturas ambientales

JUSTIFICACIÓN: Resulta de gran interés que el captador incorpore dicho sistema calefactor puesto que va a estar sometido a condiciones extremas.

Criterio 2: Ampliación del período de garantía exigido

JUSTIFICACIÓN: esta mejora tiene también su importancia puesto que nos permitiría disponer de un tiempo más amplio para el uso del equipo con la posibilidad de realizar la visita de mantenimiento preventivo con un margen mayor

Criterio 3: OFERTA ECONÓMICA

JUSTIFICACIÓN: Se valora conseguir el equipo exigido al mejor precio posible.



8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo.

Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

Zaragoza, 11 de junio de 2018

Solicitante o titular del Proyecto de Investigación

Fdo.: Jesús Manuel Anzano Lacarte

Cargo: Catedrático de Universidad - Grupo Química y Medio Ambiente

